

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte demandante no ha realizado el total de las actuaciones tendientes a notificar a la demandada. Bucaramanga, 6 de abril de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, seis de abril de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo radicado 2021-00682-00, seguido por la Sociedad Comercial BAGUER S.A.S., contra Oleidis Cilena Ospino Barajas.

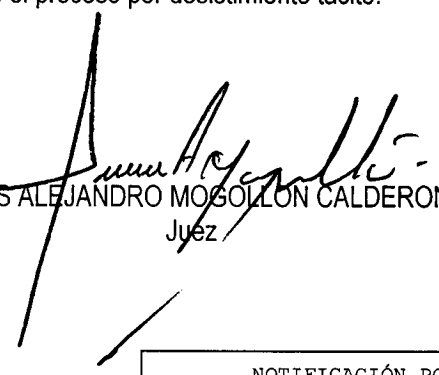
Visto el anterior informe secretarial, y una vez efectuado un examen al presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por la Sociedad Comercial BAGUER S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra de Oleidis Cilena Ospino Barajas; se observa que el mismo se encuentra paralizado sin que la parte demandante haya adelantado las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la notificación de la demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a surtir la notificación de la parte demandada, conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

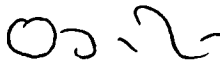


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 048 hoy,

7 DE ABRIL DE 2022



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO